

Las viejas y los viejos no son humanos

Older persons are not humans

 **Mónica Ramos Toro**

Grupo Social UNATE, España
mramostoro@unate.es

 **Francisco Gómez Nadal**

Grupo Social UNATE, España
coordinacion@unate.es

Resumen: En nuestro tiempo histórico a los derechos se entra desde el empleo. Si no producimos, solo podemos aspirar al *derecho de los vulnerables*, lo que según Frantz Fanon, categoriza a las personas mayores como *subhumanos* quedando fuera del marco de los Derechos Humanos. Este artículo parte de teorías críticas del derecho y decoloniales para enmarcar las vejez como una categoría de exclusión que intersecciona con estructuras de jerarquización social y epistemológica del sistema-mundo occidental: patriarcado, racismo y colonialidad. Muestra la única herramienta internacional que aborda los derechos humanos de las personas mayores (Convención Interamericana), aunque no implica ninguna sanción ante su incumplimiento. Además, revisamos Conferencias Internacionales sobre derechos de las personas mayores y derechos de las mujeres, las primeras carentes de un enfoque feminista, lo que invisibiliza a las mujeres, y las segundas, sin un análisis de curso vital, lo que invisibiliza a las "viejas".

Palabras clave: DERECHOS HUMANOS; PERSONAS MAYORES; MUJERES MAYORES; COLONIALIDAD; FEMINISMO.

Abstract: In our historical time, full civil and political rights come from employment. If we do not produce, we can only aspire to the *rights of the vulnerable*, which according to Frantz Fanon, older persons could fall into the category of subhumans and would remain outside the framework of Human Rights. This article is based on critical theories of law and decolonial perspective to frame

old age as one of the categories of exclusion that intersects with structures of social and epistemological hierarchization of the Western world-system: patriarchy, racism and coloniality. It shows the only international tool that addresses the human rights of older persons (Inter-American Convention), although it does not imply any sanction for non-compliance. In addition, we review the International Conferences on the rights of older people and women's rights, the former lacking a feminist approach, which makes women invisible, and the latter, without a life course analysis, which makes "old women" invisible.

Keywords: HUMAN RIGHTS; OLDER PERSONS; OLDER WOMEN; COLONIALITY; FEMINISM.

Fecha de recepción: 03/10/2024

Fecha de aceptación: 07/02/2025

Identificador doi: 10.62169/rg.i34.2835



Las viejas y los viejos no son humanos

Mónica Ramos Toro y Francisco Gómez Nadal

I. Introducción

Parte del imaginario fomentado por la Modernidad eurocentrada se basa en una idea “universal” de lo que se ha dado en llamar Derechos Humanos. Una especie de mantra que sirve para todo, pero suele ser papel mojado para casi todas las personas. Los “Derechos Humanos”, así con mayúscula, están en boca de cargos políticos, responsables de ONGs, artistas, activistas e, incluso —y paradójicamente— en boca de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos.

Julia Aguiar (2021) nos recuerda que una de las funciones clave del Derecho en el Estado-Nación es que compartamos ciertas ‘ficciones’ —“como la ‘igualdad’, o la ‘libertad’”—. Y, al referirse a los derechos humanos, explica:

“La visión tradicional, que es actual, sostiene por sobre todas las cosas que los derechos humanos, además de ser derechos fundamentales o ‘más derechos’ que otros, son inherentes a la persona humana, y consecuentemente universales. ‘Nada ni nadie puede ir contra dicha ‘esencia’, ya que al hacerlo pareciera que atentamos contra las propias características de la ‘naturaleza’ y la dignidad humana universales” (p.91).

La propia esencia de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” y la literatura que existe al respecto insiste en que estos derechos son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes. Es mucho decir. De hecho, lo que ponemos en cuestión en este texto es, precisamente, que estos ‘derechos humanos’ sean inherentes a todos los seres humanos o que la dignidad humana esté condicionada por este marco legal.

Una de las formas de alimentar esta visión nada romantizada de los DDHH desde la sociología más crítica, como la de Joseba Gabilondo (2019), es considerar que los derechos humanos se han convertido en una “infraestructura” que ya “no emociona a nadie y no ayuda a avanzar”:

“[d]esde la década de los noventa tenemos la intuición de que los derechos humanos y la democracia son estructuras que el neoliberalismo ha erosionado, desmontado y derribado para pasar a darles una existencia marcadamente simbólica a pesar de la insistencia en su universalidad (el racismo, la homofobia, el sexismo, la opresión de clase... siguen ahí)” (p.8).

Críticas como la anterior, o como las que llegan desde las teorías críticas del derecho, y, en concreto, de las teorías críticas sobre el derecho de los Derechos Humanos, atacan estos ‘principios’ aparentemente consensuados y, lo hacen, principalmente, desde los países del Sur Global. No es casualidad. La trazabilidad del marco internacional de los derechos humanos vigente en 2023 nos lleva hasta Europa, hasta Francia, con:

“la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (...) un claro ejemplo de cómo los hoy llamados derechos humanos fueron originalmente pensados para beneficio del varón, blanco, europeo y con un determinado status socioeconómico” (Aguilar, 2021, p.93).

Esta ruta nos llevaría después hasta la sede de la ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Pero, la realidad es que como afirma Alan Arias (2015):

“los Derechos Humanos son controversiales y para nada autoevidentes. Así lo enuncia la teoría crítica en clara contraposición a la afirmación que el discurso dominante juricista (naturalista y/o liberal) ha planteado y que provoca la ficción de que los Derechos Humanos son universales y obvios, existentes en los individuos por el hecho de ser personas humanas; derivados de la razón, racionales en sentido fuerte y, por tanto, que no son ambiguos, ni objeto de controversia. Estas pretensiones universalizantes y la generalidad relativamente sin límites de sus

contenidos posibles, convierte cualquier indagación o conversación acerca de los Derechos Humanos en un conjunto práctico y discursivo inabarcable; lo que origina, tanto en la experiencia práctica como teórica, una ausencia de acuerdo respecto de lo que los Derechos Humanos son en realidad” (p.14).

O, al menos, genera ese desacuerdo en las periferias académicas o en el extrarradio de las narrativas hegemónicas.

Si nos agarramos a estas teorías críticas sobre los derechos humanos afirmaremos que:

“hay que romper con las visiones sustancialistas que se adjudican principalmente roles normalizados, estáticos, apriorísticos y previos, pero que ignoran sus facetas relacional, conflictiva, procesal y de permanente dinámica de construcción espacio-temporal y contextual” (Sánchez Rubio, 2010, p.57).

Una de las discusiones más significativas en esta realidad relacional y conflictiva es la de determinar quién es humano. Parece obvio —¡cuidado con lo ‘obvio’!— y fuera de lugar en el siglo XXI plantear este debate. Por desgracia, no es así. La “Declaración Universal de los Derechos Humanos” proclamada por Naciones Unidas en 1948 pretende ‘igualar’ a los miembros de la especie al asegurar, en su artículo 2, que:

“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Naciones Unidas, 1948).

Obviemos de momento —sólo de momento— el hecho de que olvide la edad como un elemento a tener en cuenta en su ‘distribución’ ‘universal’ de la igualdad. Sin embargo, no podemos pasar por alto que el concepto ‘persona’ vigente en Eurooccidente y que inspira el documento suscrito en la ONU arrastra la noción de ‘ser humano’ que ya se definió en la Controversia de Valladolid, ese debate fundacional de la Modernidad que tuvo lugar en dicha ciudad española desde el 15 de agosto de 1550 al 4 de mayo de 1551. La narrativa simplificada de lo allá

acontecido sitúa en los extremos del debate a un “defensor de los *naturales* [indígenas]”, Bartolomé De las Casas, frente a un defensor de la conquista al margen de las leyes que regían en las coronas de Castilla y Aragón, Juan Ginés de Sepúlveda. Pero lo que se dirimía allí, de fondo, era el carácter humano o no humano de esos indígenas. El resultado se puede interpretar desde diferentes perspectivas, pero podríamos decir que, en principio, ganaron las tesis de De las Casas que situaba a los indígenas cerca de la ‘humanidad’, tanto que con sólo ‘civilizarse’ —cristianizarse— deberían poder disfrutar de todos los derechos —el derecho de propiedad era uno de los más debatidos en aquel proto capitalismo moderno, tanto que el papa Pablo III lo puso en primera línea en su bula *Sublimis Deus*, el texto que otorgaba carta de ‘humanidad potencial’ a los indígenas en 1537—. Mientras tanto, mientras no abrazaran la fe ‘verdadera’, los indígenas eran vistos como ‘subhumanos’, cerca de una ‘infancia’ vulnerable y necesitada de tutela, tarea que recaería, evidentemente, en los misioneros que caminaban junto a los conquistadores. Si hacemos un brevísimo paréntesis sobre los grupos poblacionales ‘tutelados’ a lo largo de los últimos siglos —incluso cuando han luchado para no serlo— nos encontramos a quienes son el eje del sistema patriarcal de jerarquías y exclusiones —las mujeres—; a quienes aún no pueden ser productivas o a las que han dejado de serlo —niños, niñas, adolescentes y viejas y viejos—; a las que no pueden ser ‘tan’ productivas —personas con diversidad funcional—, y a las que nos dan miedo —personas con problemas de salud mental, aquellas privadas de libertad, las ‘contagiosas’...—.

Peor suerte tuvieron los moriscos peninsulares que, después de abandonar su fe —el Islam— y abrazar la ‘verdadera’ fueron expulsados de manera masiva de Europa a partir de 1609 ya considerados ‘animales’ sin remedio. Sería la misma fórmula utilizada para las africanas y africanos extirpados de sus territorios para ser vendidos y tratados como bienes muebles: el ‘otro’ animalizado, despojado de

su humanidad, es el que es prescindible, en palabras de Agamben (2006)¹. Claro que es precisamente Agamben el que va más allá de las teorías críticas del derecho que hemos citado y asegura que “la política occidental es desde el inicio una biopolítica y, de esta forma, hace vano cualquier intento de fundar las libertades políticas en los derechos del ciudadano” (p.230).

Es decir, que a la ficción de los ‘derechos del ciudadano’ —así, en masculino— relacionados con el Estado-Nación liberal burgués se le sumó la ficción ‘universal’ de los derechos humanos que, aunque ha empujado la frontera conceptual de los derechos formales, no logra su objetivo declarado porque en la gestión biopolítica del poder —o del necropoder si nos ceñimos a las hipótesis desde el Sur Global de pensadores como Achille Mbembe— uno de los privilegios del Estado-Nación y de sus dispositivos jerarquizantes es definir quién es ser humano o, como mínimo, quién está dotado de más humanidad que otro ser, y eso significa determinar qué vidas valen más que otras y cómo gestionarlas.

II. Ser humano

Determinar quién es realmente humano no es un asunto baladí, ya que determinaría, en la lógica de Naciones Unidas, quién debería ser sujeto de los “derechos humanos universales”, quién es “persona”, miembro de la “familia humana” —como denomina a la especie la ONU en su preámbulo—. Esta tarea definitoria es tan determinante que, en conflictos violentos contemporáneos, seguimos asistiendo a la animalización de El Otro como paso previo a su aniquilación². ¿Eran consideradas humanas las 7291 personas mayores que

¹ Giorgio Agamben (2006) alertaba de que “es como si toda valorización y toda ‘politización’ de la vida (tal como está implícita, en el fondo, en la soberanía del individuo sobre su propia existencia) implicase necesariamente una nueva decisión sobre ese umbral más allá del cual la vida deja de ser políticamente relevante” (p.176).

² El 9 de octubre de 2023, el ministro de Defensa de Israel, Yoav Gallant, justificaba la interrupción del suministro de combustible, electricidad y alimentos a la Franja de Gaza. “Estamos luchando con animales humanos y actuaremos de la misma manera”.

murieron en Madrid entre marzo y abril de 2020, en la primera ola de la COVID en España, abandonadas en residencias donde vivían ‘tuteladas’, tras la aplicación de un protocolo emitido por la Comunidad de Madrid que recomendaba que no fueran trasladadas a hospitales si tenían deterioro cognitivo o problemas graves de movilidad?

El asunto es especialmente delicado cuando hablamos de personas que no son aceptadas o tratadas como sujetos de derechos. Como apunta Lewis Gordon (2013):

“el problema de enfrentar las ‘personas problemáticas’ es cómo ser accionales, pues viven en un mundo en el que la afirmación de su humanidad es considerada una contradicción del sistema, ‘afirmar’ su humanidad es estructuralmente ‘violento’, ‘injusto’, ‘incorrecto’, ‘no merecido’ y ‘no liberal’” (p.146-147).

Por eso, en este texto, afirmamos con una negativa la ‘humanidad’ de un grupo poblacional que muchas veces siente que ‘no merece’ tal reconocimiento pleno: las personas mayores y, entre ellas, afirmamos la humanidad con especial ahínco de las mujeres mayores y de todas las mayores no productivas desde la óptica economicista.

Frantz Fanon, el intelectual, militante anticolonial y psiquiatra de Martinica, nos entregó un legado muy valioso para intuir cómo opera el biopoder occidental en esta materia. Tal como presenta Antoni Jesús Aguiló (2019), Fanon describe:

“dos zonas ontológico-existenciales contrapuestas que establecen la línea divisoria entre lo humano y lo subhumano: la zona del ser y la zona del no ser. Las zonas no constituyen lugares geográficos específicos, sino posiciones de poder en un complejo entramado de relaciones y jerarquías naturalizadas que a escala global se traducen en intercambios desiguales entre el centro y la periferia, y a escala local entre grupos jerarquizados”.

Las zonas del ser son aquellas donde los seres humanos tienen acceso a los derechos positivados en convenciones, declaraciones, y leyes. Es una ‘zona’ de

privilegios donde se puede ser “opresor”, pero también “sujetos subalternos”. Como explica Aguiló (2019):

“mientras en las zonas de ser los conflictos se gestionan a través de mecanismos de regulación y emancipación, a través de códigos jurídicos, espacios de negociación y acciones políticas, en las zonas de no ser la gestión del conflicto se produce mediante el estado de excepción, violaciones sistemáticas de los derechos humanos y el recurso a lógicas de apropiación y violencia”.

En la ‘zona del no ser’ cohabitan los considerados como no humanos (personas racializadas, esclavizadas, etcétera) y los subhumanos (están en el límite y pueden salir de la zona del no ser siempre que cumplan con una serie de parámetros establecidos por ese marco cultural y legal que determina quién es humano (en lenguaje colonial: civilizado) y quien no alcanza la condición.

Sin embargo, Fanon (2009), que luchaba por la liberación y sabía detectar muy bien las ‘máscaras’ —volvemos aquí a las ‘ficciones’—, consideraba que la ‘zona del no ser’, aun siendo “una región extraordinariamente estéril y árida”, puede convertirse en “una rampa esencialmente despojada desde la que puede nacer un auténtico surgimiento” (p.42). Es decir, la potencialidad de ‘surgimiento’ de quienes habitan la ‘zona del no ser’ es no sólo inmensa sino insospechada —lo que la hace más potente como palanca de cambio—.

En la ‘zona del no ser’ interseccionan varias jerarquías de exclusión, siendo las dos principales racismo y patriarcado, pero sumándose otras como condición de clase, género o, y este es uno de nuestros aportes, la edad. Paco Gómez Nadal (2015) recoge la manera en que Ramón Grosfoguel enumera y describe las 14 jerarquías de la colonialidad que siguen operando en nuestro tiempo. Alcanza a rescatar como 14 y última la “[J]erarquía de edad occidentalizada, con la imposición de una edad adulta-productiva entre los 16 y los 64 años que deja por fuera de lo útil a niños y ancianos” (p.121). Ramón Grosfoguel (2011), que detalla con precisión esas jerarquías de exclusión y opresión, también señala algo de suma

importancia: “La interseccionalidad es diferente en la zona del ser en comparación con la zona del no-ser” (p.99). Es decir, ni siquiera en este caso hay realidades ‘universales’ y los elementos de exclusión o de ‘expulsión’ del mundo positivado del marco internacional de los derechos humanos son diferentes dependiendo de la zona que habitemos (conceptual o físicamente).

III. Las viejas y los viejos

Siguiendo este hilo argumentativo, las denominadas como personas mayores —un grupo poblacional tan diverso y complejo como el de las personas racializadas o las que se identifican con las luchas LGTBIQ+— podrían ser consideradas como subhumanas en el esquema fanoniano, siempre que distingamos claramente que hay personas mayores que habitan la ‘zona del ser’ —los propios protagonistas de la gerontocracia masculina financiera y política del Norte Global— y una inmensa mayoría de personas que interseccionan la edad con la situación económica, de género o de racialización —entre otras categorías— que están, unas, en los límites de la ‘zona del no ser’ y, otras, en la “región extraordinariamente estéril y árida” de la profundidad del no ser.

El derecho clásico liberal parece reservar los derechos que denominamos como “humanos” para aquellos colectivos que considera ‘vulnerables’. Es decir, un varón blanco adulto, con empleo digno y que vive en un país donde se pueden ejercer los derechos civiles y políticos no se plantea si se están respetando o no sus derechos humanos. Pero el propio concepto de vulnerabilidad —con el que una corriente hegemónica identifica a las personas adultas mayores— ya es de extrema conflictividad. Cometemos un error fatal si consideramos a las personas ‘vulnerables’ como “absoluta o relativamente incapaces de proteger sus propios intereses. Específicamente, pueden tener insuficiente poder, inteligencia, educación, recursos, fuerza u otros atributos necesarios para proteger sus

intereses” (Axel y Farrel, 1997, p.20). Primero porque, como señala Miguel Kottow (2012), se presenta una doble falacia:

“...por confundir vulnerable con vulnerado, ya que el sufijo *ble* ‘indica posibilidad pasiva, es decir, capacidad o aptitud para recibir el verbo’. Y segundo, al deducir que todo vulnerable/vulnerado es imputado como incapaz de tomar decisiones autónomas, como si todo daño —corpóreo, psíquico o social— implicara sin más la pérdida de la competencia mental” (p.30).

Podemos coincidir en que semánticamente³ hay un abismo entre colectivo o persona en vulnerabilidad (daño potencial) y colectivo o persona vulnerada (daño instalado) pero queremos señalar que la confusión entre ambos términos es intencional. Así, podemos intuir que la calificación habitual de las personas mayores como ‘seres vulnerables’ logra situarlas fuera de la ‘zona del ser’ y trata de quitarles su agencia a la hora de continuar ejerciendo sus derechos en plenitud. Si seguimos el enfoque de curso de la vida, no habría ninguna razón para que una persona al pensionarse —los hombres y mujeres con empleo fuera de casa se hacen ‘viejos’ al pensionarse; las mujeres que se dedican a los cuidados no remunerados son hechas viejas sin derecho a pensión— dejara de tener ¿y ejercer? los derechos que venía detentando como adulta, en caso de pertenecer a la ‘zona del ser’. Es decir que, al clasificarnos como ‘viejos’ o ‘viejas’ se dan varias operaciones: dejamos de ser útiles, salimos de la universalidad porque nos convertimos en cuerpo individual vulnerable, podemos pasar a la ‘zona del no ser’ si no acumulamos poder, riqueza y fama, debemos de estar atentas a las intersecciones porque la edad no va a ser el único elemento que nos aleje de los derechos humanos.

³ La producción académica en torno al concepto de vulnerabilidad es apabullante. Desde CEPAL, por ejemplo, se define la ‘vulnerabilidad social’ como “conjunto de características no idiosincráticas que generan debilidad, desventaja o problemas para el desempeño y la movilidad social de los actores (sean estas personas, hogares o comunidades) y que actúan como frenos u obstáculos para la adaptación de los actores a los cambiantes escenarios sociales” (Rodríguez Vignoli, 2001, p.18).

IV. Edad y derecho(s)

Las personas adultas mayores habitan un espacio ‘legal’ parecido al que deben superar las personas menores de edad. Una de las diferencias, en todo caso, es que a niñas, niños y adolescentes, una vez superado el tránsito de lo ‘improductivo’ se les da la bienvenida en la ‘zona del ser’ y se les asegura que ya son sujetos de pleno derecho —en una narrativa demasiado ligada al concepto de ciudadanía plena, mayoría de edad y empleo—; mientras, a muchas personas mayores, se las expulsa de la ‘zona del ser’ una vez que dejan de ser productivas y se las califica como ‘vulnerables’, lo que activa mecanismos de gestión de población superflua o de vidas superfluas.

Si hay un sociólogo que ha trabajado esta idea de vidas superfluas es Zygmunt Bauman (2005) que, en su libro *Vidas desperdiciadas*, trataba de responder las preguntas: ¿Qué hacer con los residuos que genera inevitablemente el sistema de vida característico de la modernidad? ¿Cómo gestionar lo que ya no sirve, lo que ya no vale, lo que ya no puede integrarse funcionalmente en el sistema moderno de vida, aunque en algún momento del proceso haya sido necesario para la propia supervivencia de tal sistema? En definitiva, ¿cómo eliminar los desechos que han sido generados en la producción de los objetos que componen nuestro mundo moderno? O, al menos, ¿cómo hacerlos no molestos, no visibles a los ojos del grupo de seres privilegiados [los que habitan la ‘zona del ser’] que disfrutaban cómodamente de las ventajas de la modernidad?

Bauman se responde certeramente en esta cita que, aunque extensa, merece la pena:

“Ser ‘superfluo’ significa ser supernumerario, innecesario, carente de uso —sean cuales fueren las necesidades y los usos que establecen el patrón de utilidad e indispensabilidad—. Los otros no te necesitan; pueden arreglárselas igual de bien, si no mejor, sin ti. No existe razón palmaria para tu presencia ni obvia justificación para tu reivindicación del derecho de seguir ahí. Que te declaren superfluo significa

haber sido desechado por ser desechable, cual botella de plástico vacía y no retornable o jeringuilla usada; una mercancía poco atractiva sin compradores o un producto inferior o manchado, carente de utilidad, retirado de la cadena de montaje por los inspectores de calidad. ‘Superfluidad’ comparte su espacio semántico con ‘personas o cosas rechazadas’, ‘derroche’, ‘basura’, ‘desperdicios’: con residuo. El destino de los desempleados, del ‘ejército de reserva de trabajo’, era el de ser reclamados de nuevo para el servicio activo. El destino de los residuos es el basurero, el vertedero” (p.164).

Las personas adultas mayores, en su mayoría, pasan a embolsar este inmenso conjunto de subhumanos, esta población superflua que supone ‘un problema’ que hay que ‘gestionar’. Y eso se nos repite de forma permanente. El mantra de los ‘inviernos demográficos’, de la inversión de la pirámide demográfica, de las ‘crisis’ de los sistemas de pensiones, del alto costo que tiene atender las enfermedades de larga duración o el sistema de atención a la denominada como ‘dependencia’ — cómo si todos los seres humanos no fuéramos dependientes desde el día del nacimiento y a lo largo de todo el curso de la vida...—, el mantra que remarca el carácter de ‘residuo no aprovechable’ de la persona adulta mayor es mucho más poderoso que el marco jurídico internacional de los derechos humanos que, por otra parte, sólo cuenta con una débil herramienta referida específicamente a las personas adultas mayores⁴.

La gestión de estos ‘residuos’ —o ‘vidas superfluas’— funciona igual que la gestión de las ‘basuras’. Dependiendo de la riqueza del país del que hablemos y de la concienciación ‘ecológica’ de la sociedad referida, veremos mejor separación de tipos de ‘basura’ para así ser más eficientes en la gestión de lo que se puede o no se puede reciclar. También hay una dependencia de los avances tecnológicos destinados a ampliar el espectro de objetos reciclables y la posibilidad de un

⁴ Se trata de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada en la Organización de Estados Americanos (OEA) en junio de 2015 y que en estos 8 años sólo ha conseguido la ratificación —sin entusiasmo— en 11 de los 35 estados de la región.

segundo uso. Las sociedades menos ricas confían la gestión de recursos a la inventiva o a la (i)rresponsabilidad de las personas adultas (quema de basuras, deshechos en ríos, vertederos legales o ilegales...).

En el caso de los ‘residuos’ humanos la gestión es similar. Sociedades más ricas y concienciadas gestionan modelos de cuidados y residencias que acercan a la persona mayor a la ‘humanidad’, promueven la Atención Centrada en la Persona — la existencia de este modelo ya anticipa que hay otros que no consideran personas, sino ‘problemas, a las personas mayores cuidadas— e invierten recursos y esfuerzos al abordaje de retos como la soledad no deseada o la salud mental de las personas adultas mayores. Allá donde hay menos riqueza y menos concienciación se fía la gestión de los ‘residuos’ a las familias, se les asigna fondos de miseria para evitar su muerte indecorosa y/o pública, o se confina a las personas mayores ‘dañadas’ —aquellas cuyas vidas ya fueron vulneradas— en ‘asilos’, en depósitos infradotados de financiación por las administraciones.

Las personas adultas mayores, en general están condenadas a la condición de ‘superfluidad’ y, dependiendo de los otros factores que van más allá de la edad, pueden sufrir una condena permanente a la no humanidad.

V. Viejas y derechos

Antes de que se abordaran los derechos humanos de las personas adultas mayores, se reivindicaron los derechos de las viejas debido a su histórica invisibilización en cualquier tratado internacional que se centrara bien en mujeres e igualdad, bien en personas mayores —aunque también en otros ámbitos como población, medioambiente, salud, desarrollo, etcétera—. Naciones Unidas ha sido el organismo internacional que de manera más decidida ha promovido la defensa de los derechos de las mujeres mayores y ha reclamado la inclusión del envejecimiento y de la perspectiva de género en las acciones políticas a escala

global. Así, se constata cómo la incorporación de una perspectiva de género se convierte en un eje central a partir de 1975, cuando proclama la Década de la Mujer, en la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en México (Naciones Unidas, 1975). En esta Conferencia se menciona por primera vez en un encuentro internacional la necesidad de disponer de datos sobre la situación de las mujeres mayores en el mundo, debido a su invisibilidad, y se vuelve a especificar en 1980, en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague (Naciones Unidas, 1980). Ambas Conferencias suponen una llamada de atención internacional ante el desconocimiento de la situación de las vejeces de las mujeres y de la necesidad de diseñar políticas específicas por regiones del mundo y al interior de cada país, lo que se reiterará a lo largo de las siguientes décadas, aunque, como veremos, con escaso éxito de implementación.

Llegados a este punto, resulta oportuno preguntarnos: ¿se están protegiendo los derechos de las personas mayores, y de manera específica de las mujeres mayores, tal como están definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y que se supone comparten con el resto de la humanidad? La respuesta —como venimos exponiendo— es compleja, fundamentalmente porque esas a quienes llamamos ‘personas mayores o mujeres mayores’ son muchas, heterogéneas, habitan territorios diversos, interseccionan con múltiples variables y también con múltiples discriminaciones unidas a la edad y porque, además, no disponemos de suficiente información sobre sus realidades y experiencias vitales.

Y lo más contradictorio es que manejamos fundamentalmente información demográfica sobre el envejecimiento de la población más que socioantropológica sobre personas envejecientes y viejas, lo que contribuye a generar una interpretación distorsionada del imaginario social que tenemos sobre ellas, categorizándolas como población costosa para los sistemas de bienestar, dependientes, enfermas, pobres, improductivas y vulnerables. Los ‘datos

objetivos’, ponen de manifiesto que las personas mayores son el grupo poblacional que crece más rápidamente en todo el mundo. Que el envejecimiento demográfico —es decir, que haya más personas mayores que menores— es un hecho imparable, mundial y sin precedentes en la historia de la humanidad. Que, desde el año 2019, hay más personas mayores de 65 años que menores de 5 en el mundo. Y que, dentro de los colectivos de personas mayores, las mujeres son el grupo más numeroso, sobre todo a partir de la edad de 75 años (Naciones Unidas, 2023).

Pero también sabemos, que el edadismo —discriminación por motivos de edad—, especialmente el viejismo —discriminación de las personas mayores por el hecho de serlo— es el principal impedimento para el disfrute de los derechos humanos de las personas mayores en todo el mundo (OMS, 2021). También sabemos que el número de personas mayores que vive en situaciones de pobreza es elevado y que afecta especialmente a las mujeres mayores. Una pobreza entendida como la negación de oportunidades básicas y no sólo como la falta de recursos económicos (Sen, 1997) que obstaculiza la posibilidad del ejercicio de sus derechos humanos. Y de nuevo lo contradictorio es que las contribuciones de las personas mayores, especialmente de las mujeres, al desarrollo social son tan reales como sus posibles carencias (HelpAge International, 2000a). “La pregunta que deberíamos hacernos no es tanto qué necesitan las personas mayores, sino si podemos seguir ignorando sus contribuciones” (Ramos, 2017, p.154), ya que promover sus derechos humanos debería significar antes que nada reconocer cómo habitan sus comunidades y su existencia como seres con autonomía y capacidades, no sólo como seres vulnerabilizados —en ningún caso vulnerables—. Lo que nos lleva a compartir este principio:

“El desarrollo basado en los derechos humanos significa promover la igualdad, la no discriminación y eliminar las barreras de género y edad, ampliar las oportunidades, aumentar la influencia sobre la toma de decisiones y fortalecer las opciones y

libertades que hacen más seguro y sostenible el entorno” (HelpAge International, 2000b, p.13).

Precisamente, este marco de derechos nos permite poner de relieve la falta de reconocimiento histórico internacional a la existencia misma de las personas mayores, especialmente de las mujeres, pero también poder accionar una respuesta en cada país o territorio ante sus necesidades y capacidades. Y tuvo que ser de nuevo Naciones Unidas el organismo que pusiera en su agenda esta realidad (EM, 2005), cuando organiza la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (1982), celebrada en Viena, en la que reafirma en su Plan de Acción que “los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se aplican plena e íntegramente a las personas mayores” (Naciones Unidas, 1982, Preámbulo, Pár.2). Este Plan de Acción fue el primer instrumento internacional que sentó las bases para una reflexión científica y un bordaje político del envejecimiento de la población, puso de relieve que la mayoría de las personas mayores en el mundo son mujeres y recomendaba que se prestase especial atención a su situación (Pár.20c), y, además:

“motivó la investigación científica especialmente en los países desarrollados a través de la creación de centros de investigación gerontológica y una serie de iniciativas que van desde lo legislativo e institucional hasta la dimensión educativa y cultural” (Montes de Oca, 2003, p.3).

También Verónica Montes de Oca (2003) nos recuerda:

“(…) que el envejecimiento no sólo era una cuestión que incidiría en la dinámica demográfica sino que también retaba a la estructura política e institucional de los gobiernos, así como a las relaciones establecidas dentro de una sociedad, la concepción de ciudadanía, derechos humanos y calidad de vida. Además, se reafirmó la perspectiva de que este fenómeno debe ser abordado desde una perspectiva interdisciplinaria que integre la dimensión demográfica, médica, sociológica, psicológica, antropológica, por mencionar sólo algunas. Ello implicaba que el

envejecimiento es un fenómeno multidimensional que incluso cuestiona a la humanidad desde la perspectiva filosófica, ética y estética” (p.4-5).

Sin embargo, pronto se constataron importantes carencias en la aplicación de este Plan de Acción. Quizás una de las más relevantes —también en los trabajos de investigación que se generaron a lo largo de los años 80— es la escasa:

“consideración específica hacia las mujeres mayores. (...), fue notoria la ausencia de un discurso diferencial entre sexos lo que para algunos analistas fue una gran limitación para el desarrollo de estudios sobre envejecimiento en aquellos años” (Montes de Oca, 2003, p.5).

Un nuevo avance se promueve en 1985, en Informes y Conferencias Mundiales de Naciones Unidas⁵, cuando por primera vez se pone de relieve que las mujeres mayores no sólo requieren de protección, asistencia y cuidados, debido especialmente a su mayor esperanza de vida, a que disponen de menos recursos económicos que los hombres de sus mismas generaciones y a que tienen peor acceso a recursos sanitarios y sociales que mujeres de otras edades, sino que su contribución al desarrollo económico y al bienestar familiar es muy relevante en todas las sociedades, especialmente en la prestación de cuidados —tanto de menores como de personas en situación de dependencia, y de otros miembros de la familia— por lo que es necesario promover una imagen más real de las mujeres mayores como generadoras de bienestar, pero carentes de derechos para disfrutar de unas vejez dignas.

En esta misma línea, en resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas⁶, desde una mirada interseccional, se señala cómo la discriminación por

⁵ Tanto en el Informe presentado por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas “*Sobre la situación de las mujeres de edad*” (Naciones Unidas, 1985a), como en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi (Naciones Unidas, 1985b).

⁶ Resoluciones como la 44/76 de 1989 (Naciones Unidas, 1989), la 36/4 y la 42/4 ambas de 1990 (Naciones Unidas, 1990a y 1990b), “*Sobre la integración de la mujer de edad en el desarrollo y los sistemas de apoyo*”, y en “*Las conclusiones y recomendaciones del grupo de expertos sobre la integración de las mujeres de edad en el desarrollo*” (Naciones Unidas, 1991).

motivos de edad, sumada a la discriminación por género, agudizan los problemas sociales y económicos de las mujeres mayores, lo que contribuye a distorsionar su imagen considerándolas como una carga económica para el sistema y sólo beneficiarias del desarrollo, pero no generadoras de él. Esta distorsión ha sido ampliamente analizada por economistas como Stiglitz (2006) o Sen (1997), quienes consideran la producción de bienes y servicios no monetizados que se dan fundamentalmente fuera del mercado, y son generados mayoritariamente por las mujeres —de manera destacada, por las adultas mayores—, como igualmente productivos a los que se generan en el ámbito público, e imprescindibles para el sostenimiento de la vida y el progreso social. Pero, además, se tienden a obviar, dos cuestiones. En primer lugar, las consecuencias negativas que tiene en las mujeres mayores esta dedicación al trabajo reproductivo en la familia extensa, reduciendo su propio nivel económico en la vejez, al no disponer de pensiones de jubilación ni acceso a empleos ni a créditos o préstamos a los que sí acceden mujeres más jóvenes en países del Sur Global. Y, en segundo lugar, lo invisible que resulta la contribución de las mujeres mayores no sólo en el sector informal-reproductivo, sino también en el formal-productivo, como, por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en negocios familiares, sobre todo en ámbitos rurales (Ramos, 2017, p.145-146).

Otro hito que parecía importante para el avance de los derechos de las mujeres mayores es la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing, en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en 1995 (Naciones Unidas, 1995). “El documento final incluye 32 referencias a las mujeres mayores y las recomendaciones se basan en todo el ciclo vital y se refieren a todas las mujeres independientemente de su edad” (Helpage International, 2000a, p.8). La estrategia

del *gender mainstreaming* o *perspectiva de género*⁷ se asumió de manera explícita, con el objetivo de aplicar un enfoque de género en la formulación de políticas y acciones para tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, a fin de garantizar que se beneficien de sus resultados tanto como los hombres.

Lo cierto es que a pesar de la relevancia que ha tenido esta Plataforma de Acción para conseguir que la mayoría de los 187 gobiernos firmantes del acuerdo hayan puesto en marcha planes para desarrollar los compromisos asumidos, existen importantes obstáculos que afectan directamente todavía hoy a los derechos de las mujeres mayores (Ramos, 2017, p.148).

Un primer obstáculo tiene que ver con el aumento de los niveles de pobreza que afectan a colectivos más vulnerabilizados entre los que se encuentran de manera particular las mujeres mayores.

Otro, a las políticas de reajustes estructurales que reducen la inversión en políticas sociales bajo la necesidad del cumplimiento del déficit público, lo que va en detrimento de los programas dirigidos a mujeres, a personas mayores, y sobre todo a mujeres mayores, impidiendo a éstas últimas el ejercicio como ciudadanas con plenos derechos.

Y otro obstáculo de igual calado es la escasa aplicación de una perspectiva de género en las cuestiones relativas al envejecimiento y las vejeces, tanto en el ámbito de la investigación, como en el diseño de políticas públicas. En los estudios sobre personas mayores se investiga la discriminación por edad y sólo ocasionalmente se presta atención a la cuestión de la discriminación de género; y en los estudios feministas, pocos abordan el envejecer de las mujeres y la discriminación por edad. Sin embargo, desde la gerontología crítica feminista

⁷ El *gender mainstreaming* o *perspectiva de género* “es la organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género, se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas” (Consejo de Europa, 1998).

(Ramos, 2016) sabemos que las desigualdades de género atraviesan las vidas de las mujeres y determinan el acceso a la riqueza, la propiedad, los sistemas de apoyo, la atención de salud, la autonomía en la toma de decisiones o la libertad de movilidad, entre otras, llegada su vejez. También que algunas problemáticas sociales como la violencia contra la mujer y, de manera específica, la violencia de género en las relaciones de pareja, quedan invisibilizadas cuando quienes la sufren son mujeres mayores, lo que las sitúa de nuevo fuera de las políticas públicas, en este caso de igualdad, y del acceso a derechos y recursos.

2002 representa otra fecha que parecía importante para el reconocimiento de los derechos de las mujeres mayores en el mundo, cuando Naciones Unidas celebra en Madrid la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, 20 años después de la que celebró en Viena, y con objetivos renovados, entre los que figuran abordar en mayor medida el envejecimiento de la población en los países del Sur Global, tratar los cambios demográficos a escala global, incentivar que las políticas públicas promuevan la protección de los derechos de las personas mayores para que se visibilice más su contribución a la sociedad y se favorezca su participación, eliminando prejuicios y discriminaciones basadas en la edad (Naciones Unidas, 2002a:Pár.12f-5).

El Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento fue aprobado por 159 gobiernos y contiene 33 objetivos y 117 recomendaciones, lo que evidencia el grado de abandono en que se encontraba el envejecimiento de la población hasta esa fecha:

“El objetivo último del Plan es asegurar que las personas en todos los países, que tienen una elevada probabilidad de llegar a la vejez, lo hagan con dignidad y seguridad y continúen participando en sus sociedades como ciudadanas y ciudadanos con plenos derechos” (Ramos, 2017, p.158).

Y, además, tiene dos objetivos transversales: “el pleno disfrute de los derechos humanos por las personas mayores y la incorporación de una

perspectiva de igualdad de género al conjunto de recomendaciones del mismo” (Fernández López, 2001, p.258).

En la actualidad, transcurridos más de 20 años desde la aprobación de este Plan de Acción nos preguntamos: ¿cuál ha sido el alcance real que ha tenido para el avance de los derechos de las personas mayores en el mundo y, de las mujeres mayores, en particular?

La respuesta tiene luces: lo más positivo es que el envejecimiento de la población y todo lo que ello implica se ha puesto en la agenda científica. Pero, sobre todo, la respuesta tiene amplias sombras. Fundamentalmente una de ellas es la falta de financiación para acometer las exigencias del Plan a escala mundial, sobre todo en los países del Sur Global, en los que, por ejemplo, no se ha desarrollado un sistema público de pensiones de jubilación que proteja a la mayoría de la población mayor en amplio crecimiento, ni sistemas de atención sociosanitaria universales. Otra de nuevo, sigue siendo la falta de una transversalidad de género en todas las políticas públicas y, de manera específica, en las relativas a las personas mayores, a pesar de que una de las recomendaciones del Plan de Acción era “integrar una perspectiva de género en una sociedad que envejece”, por ello, las mujeres mayores siguen sufriendo mayor discriminación e invisibilidad. Y una tercera, e igualmente preocupante, es que las personas mayores todavía hoy enfrentan importantes problemas en la mayoría de las regiones del mundo, concretamente: la discriminación por edad, la desigualdad de género, el maltrato y la violencia y el acceso a servicios sociosanitarios y de asistencia, a regímenes de protección social y mercados de trabajo, entre otros, que impiden su plena participación social, política, económica, cultural... es decir, el ejercicio pleno de sus derechos (Ramos, 2017 p.160). Una vez más, el discurso de los derechos humanos universales e inherentes a los seres humanos se choca con una realidad en que el carácter teóricamente no productivo de las personas mayores y el de las ‘superproductivas’, pero invisibilizadas mujeres mayores, las

sitúa en el ámbito de lo subhumano o lo no humano. Occidente incluye narrativamente para excluir en la realidad en un giro perverso del denominado como Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Sigamos. También en 2002, la Organización Mundial de la Salud presentó en la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento el documento “*Envejecimiento activo: un marco político*”, que ofrece una visión estratégica para el diseño político, a través de un nuevo paradigma sobre el envejecimiento y que ha sentado las bases en cada país para la implementación de las políticas de mayores desde su publicación. El envejecimiento activo se define como “el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar el bienestar y la calidad de vida a medida que las personas envejecen” (OMS, 2002, p.79).

Una de las aportaciones de este paradigma y que supone un cambio cualitativo muy importante en la manera de entender el envejecimiento es el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores y los Principios de las Naciones Unidas de independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos. Lo que implica que:

[se] “sustituye la planificación estratégica desde un planteamiento basado en las necesidades (que contempla a las personas mayores como sujetos pasivos) a otro basado en los derechos, que reconoce los derechos de las personas mayores a la igualdad de oportunidades y de trato en todos los aspectos de la vida a medida que envejecen” (OMS, 2002, p.79).

Además, es un documento que reincide en la necesidad de adoptar una perspectiva de género en el abordaje del envejecimiento, algo que vemos que se reitera sistemáticamente, en la misma medida que se obvia. De hecho, en el ámbito científico, sorprende el escaso interés que ha tenido y sigue teniendo el estudio de la influencia del género sobre el proceso de envejecimiento. Las mujeres mayores, en este caso, sufren una doble invisibilidad epistemológica ya que, cuando parece

haber aumentado el interés en investigar y producir conocimiento desde el enfoque de género referido a mujeres jóvenes y/o adultas, el carácter ‘superfluo’ de las mujeres mayores se intensifica.

Llegadas a este punto, y como no podía ser de otra manera, toca preguntarnos: ¿cuál ha sido el alcance que ha tenido el paradigma del envejecimiento activo para el avance de los derechos de las personas mayores en general y, de las mujeres mayores, en particular? Mónica Ramos (2017) ya recoge en otro texto, cómo todavía, al menos en España, tenemos importantes retos en relación con su promoción. De manera sintética los más relevantes son los siguientes:

1. Este modelo de envejecimiento activo en el que se basan las políticas de mayores se ha centrado en exceso en el ‘hacer muchas cosas’ y en cambio se evalúa muy poco el impacto que generan estas actividades sobre el bienestar de las personas mayores, sus familias y sus comunidades.
2. Las políticas y programas de envejecimiento activo escasamente se dirigen a personas mayores en situaciones de dependencia, a quienes se destinan fundamentalmente servicios ‘asistenciales’ como si ya no tuviera sentido la prevención o la promoción de su autonomía personal.
3. Todavía siguen instalados en los imaginarios colectivos, en los medios de comunicación, e incluso en las propias políticas dirigidas a mayores y entre profesionales del sector, estereotipos y prejuicios negativos sobre el envejecimiento y la vejez. El edadismo/viejismo campa por sus anchas y la gerontología crítica basada en derechos sigue siendo una excepción.
4. Y, por último, siguen siendo escasos los estudios que analizan el envejecimiento y las vejeces desde una perspectiva feminista. Es más habitual en la práctica de la investigación gerontológica que se tenga en cuenta el sexo como variable explicativa de múltiples fenómenos, pero no las

diferencias que establecen los roles y patrones de género. Sigue siendo marginal el estudio que relaciona las repercusiones de las desigualdades de género en la vejez, lo que sorprende en una época marcada fundamentalmente por dos fenómenos: el envejecimiento demográfico y la feminización del envejecimiento (Ramos, 2006, p.198). Y también, éste es el motivo por el que pocos programas que promueven un envejecimiento activo tratan de promover al mismo tiempo una equidad de género, ni evidencian la intersección entre edadismo y machismo y las consecuencias que esto tiene en las vejeces de las mujeres.

Estas carencias tienen otras consecuencias y la más grave, a nuestro entender, es que envejecer con bienestar se considere fundamentalmente una responsabilidad individual. Hay que estar alertas para que este paradigma del envejecimiento activo “no suponga una limitación mayor en la vida de las personas que no disponen de los recursos económicos, personales, genéticos o sociales para estar ‘activos’” (Ramos, 2017, p.167), y que mantenga un discurso sobre la vejez homogeneizador que prescribe un modelo de comportamiento que debe ser seguido por ‘todas’ las personas mayores de la misma manera. O:

“que ofrezca una visión descontextualizada de la vejez en la que se culpe de su fracaso a quienes no envejecen bien, como si fuera un desmérito personal, excusando a las instituciones y a la sociedad de su responsabilidad. Una reflexión profunda nos puede llevar a la conclusión de que tan edadista y marginador es el discurso que considera a las personas mayores incapaces, dependientes y vulnerables, como el que impone su permanente productividad y participación, porque sitúa en el plano individual la autogestión por parte de las personas mayores sobre su situación y problemática, obviándose desigualdades estructurales, especialmente en el caso de las mujeres mayores” (Belo da Fonte, 2012, p.78-80).

Aun así, como lo último que se pierde es la esperanza, la Organización Mundial de la Salud ha presentado un Plan de Acción para la Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030), con el objetivo renovado de promover en

las políticas públicas a escala global la necesidad de abordar el envejecimiento de las poblaciones en sociedades cada vez más longevas. Por tanto, un documento más que aborda el Envejecimiento en el ámbito internacional y que trata de sentar las bases para una futura Tercera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, todavía sin fecha señalada. Y como no, de nuevo, este Plan:

“hace hincapié en la importancia de adoptar una perspectiva de género de diversas formas. Una de ellas es a través de las menciones específicas en las que se indica que es una perspectiva necesaria para ‘abordar las relaciones de poder y normas de género’, señalándose que son las mujeres las que ‘prestan la mayor parte de los cuidados no remunerados’” (Serna, 2023).

Asimismo, nos recuerda, la imperiosa necesidad de recoger datos desglosados por edad y por sexo, algo que se ha venido reclamando desde la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento de 1982, pero que llegados a 2023, parece que no hemos conseguido. Y no digamos si, además, quisiéramos atender otras interseccionalidades, como la diversidad sexual de las mujeres mayores, a la que no se hace ninguna mención en el Plan, una invisibilización que responde al estereotipo que considera a las personas mayores como seres asexuados, y en todo caso heterosexuales. Como nos recuerda Paula Serna (2023): “Las personas mayores LGTBIQ+ existen y se deben realizar políticas encaminadas a acabar con la homofobia y generar espacios libres de LGTBIfobia, especialmente en los servicios sociosanitarios, como hospitales o residencias de mayores”.

En conclusión, desde comienzos del siglo XXI, y especialmente en la última década, cada vez se comparte más la certeza de que las mujeres se enfrentan a barreras que les impiden el ejercicio de sus derechos y una de ellas claramente es la edad. Cada vez se reclama desde más ámbitos la necesidad de promover más investigaciones que visibilicen la realidad de las mujeres mayores tanto en los países del Norte como del Sur Global. Cada vez se pone más de manifiesto que las mujeres mayores no son sólo seres vulnerabilizados carentes de recursos, sino que

contribuyen de manera activa al desarrollo económico y social, debido en gran medida a los esfuerzos colectivos llevados a cabo por las propias mujeres mayores y a las organizaciones en las que participan y las representan. Por ello, consideramos que:

“las políticas públicas que no incorporen en su diseño un análisis de género y de las cuestiones relativas al envejecimiento serán limitantes, produciendo, perpetuando o exacerbando las desigualdades entre los hombres y las mujeres, especialmente en la vejez. Las inequidades sólo pueden ser transformadas cuando se hacen visibles y se actúa para eliminarlas. Incorporar la perspectiva de género en la vejez es un reto ético y político impostergable que nos asegurará tener sociedades más justas y saludables” (Ramos, 2017, p.152).

Se han conseguido algunos avances. El más importante es que se ha puesto en la agenda internacional las vejez de las mujeres, desde sus necesidades, problemáticas y dificultades; su contribución al desarrollo colectivo; hasta sus reivindicaciones en materia de derechos humanos. Sin embargo, todavía se observan importantes carencias, entre las que destacan, de manera relevante, el escaso abordaje del envejecimiento desde un enfoque de género y de curso vital. Seguimos sin disponer de un marco político que aborde el envejecimiento de las mujeres desde un enfoque que abarque toda su vida, lo que invisibiliza claramente lo que les sucede cuando entran en la etapa de la vejez, como lugar de por sí carente de reconocimiento, derechos y empoderamiento (Ramos, 2017).

Desde la gerontología crítica feminista, consideramos que es un éxito social habitar en sociedades longevas y que cada persona individualmente llegue a edades avanzadas, pero el reto es que esas sociedades promuevan que mujeres y hombres vivan sus vejez con plenos derechos, algo que todavía sigue pendiente. La pregunta —para seguir jugando a la retórica— es si nuestras sociedades consideran a las mujeres mayores como seres humanos plenos y, por lo tanto, sujetos de su ejercicio autónomo. La retórica ‘humanitarista’ de los derechos humanos nos animaría a pensar que sí, pero el incumplimiento sin consecuencias

de todos los marcos conceptuales y legislativos generados desde Naciones Unidas, así como la invisibilización o estigmatización desde los ámbitos mediático y académico nos hace presumir una respuesta menos halagüeña.

Referencias bibliográficas

- AGAMBEN, Giorgio (2006). *Homo Sacer: el poder soberano y la nuda vida*. I. Valencia: Editorial Pre-textos.
- ANGUILÓ, Antoni Jesús (2019). *Zona de Ser y No Ser*. En Dicionário Alice.
- AGUIAR, Julia (2021). La visión crítica de los derechos humanos como herramienta para el análisis de la cuestión ambiental. En *Derechos en Acción*. 6(20), 85-109.
- ARIAS, Alan (2015). *Tesis sobre una teoría crítica de los Derechos Humanos*. en Open Insight, VI(9), 11-33.
- BAUMAN, Zygmunt (2005). *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Barcelona: Paidós.
- BELO DA FONTE, Isolda (2012). Trayectorias de los discursos sobre la vejez. En Delia Lucia Gascón Navarro, Isolda Belo da Fonte y Edgar A. García Fuentes. Editorial Académica Española *,Género y Vejez, de la naturalización a la diversidad*, 70-87.
- EM, Periódico Entre Mayores (2005). entrevista realizada a Fernando de Salas.
- FANON, Frantz (2009). *Piel negra, máscaras blancas*. Madrid: Akal.
- FERNÁNDEZ LÓPEZ, Aurelio (2001). El envejecimiento: una cuestión global en la agenda de las Naciones Unidas. En *Revista Intervención Psicosocial*, 10(3), 251-258.
- GABILONGO, Joseba (2019). *Globalizaciones. La nueva Edad Media y el retorno de la diferencia*. Madrid: Siglo XXI.
- GÓMEZ NADAL, Paco (2015). *Indios, negros y otros indeseables*. Santander: Milrazones.
- GORDON, Lewis (2013). *Decadencia disciplinaria. Pensamiento vivo en tiempos difíciles*. Quito: Ediciones Abya Yala.
- GROSFOGUE, Ramón (2011). *La descolonización del conocimiento: diálogo crítico entre la visión descolonial de Frantz Fanon y la sociología descolonial de Boaventura de Sousa Santos*.

- HELP AGE INTERNATIONAL (2000a). Cumbres ignoran a la tercera edad. *Revista Tercera Edad y Desarrollo*, (5).
- HELP AGE INTERNATIONAL (2000b). El sello de una sociedad noble: derechos humanos y personas mayores.
- HONNETH, Axel & FARREL, John (1997). Recognition and Moral Obligation. En *Social Research*, 64(1), 16-35.
- KOTTOW, Miguel (2012). Vulnerabilidad entre derechos humanos y bioética. Relaciones tormentosas, conflictos insolutos. En *Derecho PUCP*, (69), 25-44.
- MONTES DE OCA, Verónica (2003). El envejecimiento en el debate mundial: reflexión académica y política, Papeles de Población. Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, *Nueva época* 9, (35), 77-100.
- RAMOS, Mónica (2006). Mujeres mayores: nuevos derechos para nuevas realidades. En Teresa del Valle, Pilar Folguera, Cristina García Sainz, Gladys Nieto, José Ignacio Pichardo, Mónica Ramos, Virginia Maquieira (ed.). *Mujeres, Globalización y Derechos Humanos*. Madrid: Cátedra, Feminismos, 191-244.
- RAMOS, Mónica (2016). Una mirada desde la gerontología crítica feminista. En *Revista Madurez Activa, Cuadernillo Madurez I+D de Investigación y Desarrollo en Prevención y Envejecimiento Activo en la Dependencia, UN PRESENTE PARA EL FUTURO*. (27), 20-24.
- RAMOS, Mónica (2017). *Envejecer siendo mujer. Dificultades, oportunidades y retos*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- RODRÍGUEZ VIGNOLI, Jorge (2001). *Vulnerabilidad y grupos vulnerables: un marco de referencia conceptual mirando a los jóvenes*. CEPAL – SERIE Población y desarrollo (17).
- SÁNCHEZ RUBIO, David (2010, enero-diciembre). Ciencia-Ficción y Derechos Humanos. Una aproximación desde la complejidad, las tramas sociales y los condicionales contrafácticos. En *Revista Praxis*, 64-65, 51-72.
- SEN, Amartya K. (1997). *Sobre ética y economía*. Madrid: Alianza Editorial.
- SERNA, Paula (2023, 12 de abril). ¿Tienen los planes de acción sobre envejecimiento en cuenta a las mujeres mayores? En *Revista digital 65ymás.com*, sección Opinión.
- STIGLITZ, Joseph E. (2006). *Cómo hacer que funcione la globalización*. Madrid: Santillana Ediciones Generales.

Documentos

- Consejo De Europa (1998). Gender Mainstreaming. Conceptual framework, methodology and presentation of good practice. Final Report of Activities of the Group of Specialists on Mainstreaming. Estrasburgo, Council of Europe Publishing.
- Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Naciones Unidas (1975). Informe de la Conferencia Mundial del año internacional de la Mujer. México, D.F: Naciones Unidas, Capítulo III, resolución 13.
- Naciones Unidas (1980). Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Copenhague: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1982). Plan de Acción Internacional de Viena sobre envejecimiento, Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Viena: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1985a). Comission on the status of women Role of women in development, Question of elderly women. The Economic and Social Council. Report of the Secretary-General. New York: United Nations. E/CN.6/1986/IO 29.
- Naciones Unidas (1985b). Estrategias de Nairobi orientadas hacia el adelanto de la mujer. Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Nairobi: Naciones Unidas, 15 al 26 de julio, Capítulo I, sección A.
- Naciones Unidas (1991). Conclusions and recommendations of the expert group meeting on the integration of ageing and elderly women into development. Vienna: United Nations, 7-11, E/C CN. 6/1992/8.
- Naciones Unidas (1995, 4 a 15 de septiembre). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (2001). Plan de Acción sobre el Envejecimiento Revisado: proyecto marco ampliado, Comisión de Desarrollo Social constituida en Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Nueva York: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (2023). World Social Repport 2023. Leaving No One Behind In An Ageing World. Departament of Economic and Social Affairs.
- OMS (2002). Envejecimiento activo: un marco político. En *Revista Española de Geriatria y Gerontología*, 37, Suplemento 2, 74-105.

OMS (2021). Informe Mundial sobre Edadismo. Naciones Unidas, departamento de Asuntos Económicos y Sociales.